RC30: ACTA DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

El inicio de este trámite no garantiza una respuesta favorable y depende del cumplimiento de los requisitos solicitados.

Dependencia que autoriza el trámite	¿Tipo de documento a obtener?	¿Tiene costo?	Tiempo de respuesta
Dirección de Registro Civil	Acta	Gratuito	10 Día(s) hábil(es) Vigencia: Permanente

¿QUÉ ES?

Es el trámite por medio del cual se hace constar y se inscribe el nacimiento de una persona nacida en el extranjero, hijo de padre o madre mexicano

¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE SOLICITAR EL TRÁMITE?

Cuando se requiera hacer una inscripción de nacimiento

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Personas físicas

¿DE QUÉ TIPO ES EL TRÁMITE?

Conservación

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

	Persona Física	Persona moral
• **Identificación oficial** vigente	✓	
• **Acta de nacimiento** certificada de la madre y/o el padre (no mayor de 3 meses)	✓	
• **Acta de nacimiento** Certificada y apostillada	✓	
• **Constancia** de inexistencia de registro en el municio de Veracruz	✓	

*El número de copias solo aplica para trámites que se realizan de manera presencial

ÁREA QUE AUTORIZA EL TRÁMITE

Inscripción de . . . .

OFICINA EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

Registro Civil

UBICACIÓN DE LA OFICINA

Calle Benito Juárez s/n, colonia centro, C.P. 91700

HORARIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

De 08:00 am a 14:30 pm

TELÉFONOS

(229) 200-2290 ext. Sin extensión

CONSULTAS

Responsable
Ricardo Alberto Toache Abreu - Director del Registro Civil
Domicilio
registrocivil@veracruzmunicipio.gob.mx
Horario de atención al usuario
08:00 hrs - 14:00 hrs
Teléfonos
(229) 200-2290 ext. Sin extensión
Correo
registrocivil@veracruzmunicipio.gob.mx

QUEJAS

Responsable
M.A. Taurino Caamaño Quitano - Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Veracruz
Domicilio
Palacio Municipal, primer piso del anexo, Calle Zaragoza s/n, colonia Centro, C.P. 91700
Horario de atención al usuario
09:00 hrs - 16:00 hrs
Teléfonos
(229) 200-2062 ext. 1271
Correo
contralor@veracruzmunicipio.gob.mx

FUNDAMENTO JURÍDICO

Articulo 69 bando de gobierno para el municipio libre de Veracruz Articulo 655 y 657 del Código Civil del Estado de Veracruz

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

Haber nacido en el extranjero y ser de padre o madre de nacionalidad mexicana. En caso de que el acta apostillada venga en idioma distinto al español deberá venir acompañada de una traducción

DERECHO DEL USUARIO ANTE LA FALTA DE RESPUESTA

Interponer un Juicio

FORMATO(S) CORRESPONDIENTE AUTORIZADO

Solicitud

¿QUÉ EFECTOS TENDRÍA LA ELIMINACIÓN DEL TRÁMITE?

no adquirir la nacionalidad mexicana

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

2024-02-02 13:54:11

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Ricardo Alberto Toache Abreu - Director del Registro Civil